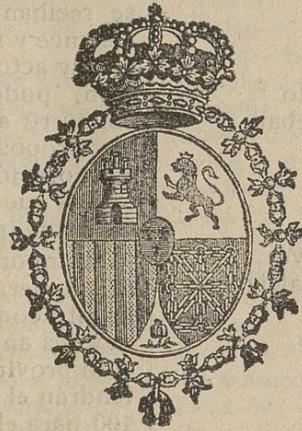


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá a Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Febrero de 1929)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.065

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

Cursillo sanitario

Cumpliendo un precepto reglamentario, se celebrará del 4 al 13 de Marzo próximo, ambos inclusive, el cuarto Cursillo de ampliación de conocimientos higiénicos y prácticas sanitarias organizado por este Instituto provincial de Higiene para Inspectores municipales de Sanidad de esta provincia.

Tendrá de especial este Cursillo las lecciones teórico-prácticas que en él han de darse por el Médico oficial de la Comisión central antipalúdica, el doctor Alonso Cortés, sobre cuestiones de Malariología con aplicación al problema de la lucha antipalúdica en nuestra provincia. Y teniendo esto en cuenta, hemos designado, entre los solicitantes a tomar parte en estos Cursillos sanitarios, a algunos compañeros que, por residir en pueblos o zonas intensamente palúdicas, les interesa singularmente recibir dichas enseñanzas, ya que han de tomar

parte muy activa en la campaña que contra esta endemia vamos a emprender muy en breve.

Las materias que han de ser objeto de este Cursillo en lo que se refiere a Administración y Legislación sanitaria, Epidemiología y prácticas de desinfección y Técnica general de laboratorio con aplicación al diagnóstico bacteriológico de las enfermedades infecciosas, serán las mismas que sirvieron de programa y enseñanza en los tres Cursillos anteriores, y serán dadas como en ellos, por el señor Director y demás personal facultativo del Instituto.

Las lecciones correspondientes al Cursillo especial de Malariología serán las siguientes:

- 1.ª Parásitos de paludismo.—Evolución general.—Presentación de frotis y láminas.
- 2.ª Diferentes especies parasitarias.—Morfología de las mismas en la sangre humana.—Estudio de preparaciones.
- 3.ª Historia de la Malariología.—Situación de los hematozoarios en el gran grupo de los protozoos.—Presentación de tripanosomas, leishmanias, hemoproteidos y otros protozoarios.
- 4.ª Insecto trasmisor.—Familia de los culícidos.—Morfología general del insecto adulto y fases larvianas.—Subfamilia anofelinae.—Anofelax paleárticos e hispánicos en particular.—Estudio de ejemplares.
- 5.ª Biología del anofelax.—Técnica de su estudio.
- 6.ª Clínica del paludismo.—Diagnóstico hematológico.—Gota gruesa.

7.ª Tratamiento del paludismo.—Gota gruesa.

8.ª Epidemiología.—Estudio de las zonas interesadas como preliminar obligado de una campaña específica de saneamiento.—Gota gruesa.

9.ª Profilaxia.—Métodos biológicos.—Gota gruesa.—Prácticas de verificación.

10. Profilaxia.—Saneamiento de terrenos.—Organizaciones nacionales de lucha antipalúdica.—Bibliografía general.

He aquí ahora la relación de Inspectores municipales de Sanidad que han sido nombrados por el señor Gobernador civil, a propuesta de esta Inspección, para asistir a dicho Cursillo, y a los que desde luego autorizarán para este fin los señores Alcaldes durante los diez días de su duración.

Don Alberto Alba, Inspector municipal de Bobadilla.

Don Vicente Garrido, de Rioseco.

Don Vicente García, de Adalia.
 Don Ireneo Mercado, de Nava del Rey,

Don Gerardo del Río, de Portillo.

Don Cipriano Galván, de Sardón de Duero.

Don Ildefonso Bermejo, de Velliza.

Don José Miguel García, de Bolaños.

Don Isaac Vega, de Cistérniga.
 Don Silvio Valentín, de Castrotrunco.

Don Vicente Martín, de Aldeamayor.

Don Luis Pérez, de Castrejón.

Don Cireneo Sánchez, de Villalón.

Don Luis Bedoya, de Tordesillas.

Don Anselmo Paniagua, de Alcazarén.

Quedan designados como Suplentes, por si alguno de los anteriores dejase de asistir, los señores siguientes, los cuales tendrán derecho de preferencia para el próximo Cursillo que ha de celebrarse en el mes de Octubre del año actual.

Don Jesús Rivero, Inspector municipal de Nueva Villa de las Torres.

Don Manuel Berceuelo, de Villalba de los Alcores.

Don Isidoro Ruiz, de Barruelo.
 Don José Gamarra, de Pedraja de Portillo.

Don Regino Medrano, de Pedrosa del Rey.

Don Victorino de la Fuente, de Rábano.

Don José del Hoyo, de Ataquines.

Don Angel Manso, de La Mudarra.

Don Gabriel González, de Amusquillo.

Don Félix Pinilla, de Villardefrades.

Se advierte a los señores nombrados como numerarios, que la asistencia diaria a las lecciones es obligatoria para tener derecho a dietas y al certificado de asistencia, debiéndose presentar el día 4 de Marzo próximo, a las nueve y media de la mañana, en el despacho de la Inspección provincial de Sanidad (Gobierno civil),

recomendándoles vengán provistos de su correspondiente blusa.

Valladolid, 19 de Febrero de 1929.—El Inspector provincial de Sanidad, *Román G. Durán*.

GOBIERNO CIVIL

Sección Agronómica

Según me comunica el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de esta provincia, han sido remitidos a los Ayuntamientos las hojas declaratorias de la estadística agrícola correspondiente a esta época del año para que por las Juntas Locales de Informaciones Agrícolas se proceda a su reparto entre los agricultores, los que las llenarán con los datos más exactos posibles, procediendo a continuación las expresadas Juntas a hacer los resúmenes que remitirán a la Sección Agronómica dentro de este mes de Febrero.

En su consecuencia, este Gobierno civil en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Agricultura requiere de dichas Juntas el cumplimiento de lo expresado con la mayor exactitud posible.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Valladolid, 18 de Febrero de 1929.

El Gobernador civil,

El Marqués de Guerra.

Núm. 1.097

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Inspección técnica del timbre del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 220 del Reglamento vigente del timbre del Estado, esta Delegación, de acuerdo con el señor Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esta provincia, ha dispuesto que por el Inspector técnico de la Renta don Jesús González Murro se gire visita a los pueblos que comprende el partido judicial de Olmedo, que a continuación se expresan:

Aguasal.
Alcazarén.
Aldea de San Miguel.
Aldeamayor de San Martín.
Almenara.
Ataquines.
Bocigas.
Boecillo.
Camporredondo.
Cogeces de Iscar.
Fuente Olmedo.
Hornillos.
Isca.
Llano de Olmedo.
Matapozuelos.
Megeces.

Mojados.
Muriel.
Olmedo.
La Parrilla.
La Pedraja de Portillo.
Pedrajas de San Esteban.
Portillo.
Puras.
Ramiro.
Salvador.
San Miguel del Arroyo.
San Pablo de la Moraleja.
Valdestillas.
Ventosa de la Cuesta.
Viana de Cega.
Villalba de Adaja.
La Zarza.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de las personas a quienes interesa, exhortando a las autoridades y entidades correspondientes para que presten cuantos auxilios y facilidades sean necesarios a la citada Inspección para el mejor cumplimiento de su cometido.

Valladolid, 20 de Febrero de 1929.—El Delegado de Hacienda, *José M.^a Bayton*.

Núm. 1.096

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Sección provincial de presupuestos municipales

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a la Real orden de 26 de Noviembre de 1928, referente a las cuotas que para enseñanzas obreras deben satisfacer los Ayuntamientos y Diputaciones; se hace preciso que los Ayuntamientos que el pasado ejercicio de 1928 hubieran consignado dichas cantidades, remitan certificación acreditativa de haber sido satisfechas o en caso contrario de las causas por qué no se satisficieron.

Valladolid, 19 de Febrero de 1929.—El Delegado de Hacienda, *José M.^a Bayton*

COMISIÓN PROVINCIAL

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza, para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de..... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las once del día 26 del corriente, incluyendo una pequeña muestra, rogando a los señores ofertantes de tejidos que en las muestras que envíen solamente consignen el número de orden y el precio, sin ninguna otra señal por la que pueda conocerse la casa que la oferta.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las once y media del día 26 del actual, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquirieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1'35 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquirieran se entregarán en los Establecimientos respectivos, dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores a excepción de las carnes que se entregarán todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Los artículos, sus cantidades y condiciones que éstos han de reunir, son los siguientes:

Aceite para alimentación, será de oliva, transparente, con olor y sabor propio, cuya acidez máxima expresada en ácido oleico sea de 5 por 100, según la Real orden de 25 de Enero de 1921, 3.250 kilos.

Alfalfa seca, 5.750 kilos.

Algarobas trituradas, 300 kilos.

Arroz, seco, granado, entero y limpio, 1.475 kilos.

Azúcar blanca, de buena calidad, en polvo o terrón, según se pida, 285 kilos.

Bacalao, de buen color, y cada bacalada no pesará menos de un kilo, 850 kilos.

Bayeta cordellate, 100 metros.

Boinas para hombres, 350 unidades.

Idem para chicos, 144 unidades.

Café tostado, 21 kilos.

Carne de cordero lechazo, 1.525 kilos.

Carne de ternera, procedente de res sana, que no contenga inmunicias, 75 kilos.

Carne de vaca, procedente de res sana a su muerte, limpia de sebo, sangre y demás; se admitirá un 20 por 100 de hueso de su peso, pero separado de la carne y partido en trozos pequeños; el máximo de pecho, falda y pescuezo será el 20 por 100 de la carne, 5.800 kilos.

Cebada en grano, limpia, 300 kilos.

Cretona para faldas, 350 metros.

Dril para trajes de niños, 150 metros.

Escabeche, 20 kilos.

Fajeros, 12 docenas.

Francesilla para delantales, 260 metros.

Gallinas vivas, con un peso de un kilo como mínimo, 140.

Harina de maíz, 1.750 kilos.

Harina de trigo, de trigo candéal, blanca, sin contener ninguna substancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 8 a 15 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0,5 por 100, 24.650 kilos.

Hierba seca, 1.000 kilos.

Hilaza blanca, 120 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 12.000.

Hules para cunas, 12 metros.

Judías blancas, de buena calidad y cochura, que serán probadas antes de la recepción, 1.150 kilos.

Judías pintas, 600 kilos.

Leche de vaca, 3.250 litros.

Leña en cañas, 2.000 kilos.

Leña en rajas pequeñas, para quemar en cocinas y estufas, 12.000 kilos.

Lienzo para camisas, 300 metros.

Lienzo para fundas, 200 metros.

Lienzo para sábanas, 250 metros.

Muletón fino, 100 metros.

Paja corta, 10.000 kilos.

Pana, 500 metros.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 475 kilos.

Patatas, de epidermis lisa, que no estén heladas ni tengan adherencia de tierra, su tamaño regular, 17.000 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga substancias extrañas, 170 kilos.

Piqué labrado, 100 metros.

Ramera verde de pino, no tallado, carga de cinco haces, 400 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de substancias extrañas, 1.350 kilos.

Sal para la panadería, 450 kilos.

Salvado hoja, limpio y sin mezcla de substancias extrañas, kilos 4.750.

Servilletas, 144 unidades.

Suela, 95 kilos.

Tercerilla, 1.000 kilos.

Tocino salado en hoja entera, sin cerviga ni hueso, descarnada, de peso 29 kilos, 1.500 kilos.

Vaqueta, 65 kilos.

Vinagre, 275 litros.

Vino blanco, 500 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna substancia extraña a su composición normal, 2.550 litros.

Vino generoso, 35 litros.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Cuando los artículos no se ajusten a las condiciones señaladas, no se abonará su importe, exigiendo, además, las responsabilidades a que haya lugar si del examen de los mismos resultaran nocivos.

Los concursantes que residan fuera de la Capital nombrarán en esta Plaza persona que les represente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 21 de Febrero de 1929.—El Presidente, *Mauro García*.—El Secretario interino, *Dionisio J. Negueruela*.

Núm. 696

AUDIENCIA DE VALLADOLID

Programa para las oposiciones a la plaza de Secretario del Juzgado municipal de Zamora.

EJERCICIO TEÓRICO

I

Derecho civil

Tema 1.º Concepto del Derecho civil.—Sus relaciones con las demás ramas del derecho en general

Tema 2.º Definición de la ley.—Su promulgación, interpretación y derogación.—Vacación de la ley

Tema 3.º Retroactividad, ignorancia y renuncia de las leyes.

Tema 4.º Domicilio y vecindad.—Modos de adquirir uno y otra.—Domicilio de las personas jurídicas.

Tema 5.º Preceptos que regulan la condición jurídica de las personas para que sean reputadas como de territorio de derecho común; quiénes son considerados como de territorio de derecho foral.

Tema 6.º Personas naturales.—Su capacidad jurídica por razón del nacimiento.—Condición legal de los póstumos.

Tema 7.º Personalidad civil y sus restricciones.—Presunción de muerte de ausente.—Sus efectos legales.

Tema 8.º Personas jurídicas.—Su capacidad civil en general.—Adquisición y conservación de bienes.

Tema 9.º Matrimonio.—Sus formas.—Capacidad jurídica para contraerlo.—Licencia paterna y consejo para el matrimonio

Tema 10. Capacidad jurídica de la mujer casada.—Quién puede reclamar contra los actos de la mujer casada sin licencia de su marido

Tema 11. Prueba de matrimonio.—Disolución del matrimonio.—Su nulidad.

Tema 12. Del divorcio.—Sus efectos en el orden civil.

Tema 13. Requisitos y formas de matrimonio canónico y del civil.

Tema 14. Paternidad y filiación.—Hijos legítimos.—Hijos legitimados.—Modos de legitimar.—Derecho de los hijos legítimos y de los legitimados

Tema 15. Hijos ilegítimos.—Reconocimiento de los hijos naturales.—Derechos que concede al hijo natural su reconocimiento.

Tema 16. Alimentos entre parientes.—Quiénes tienen derecho a ellos y quiénes están obligados a darlos.—Su cuantía.—Cuándo cesa la obligación de dar alimentos.

Tema 17. Concepto legal de la patria potestad.—Efectos de la patria potestad respecto a las personas y bienes de los hijos.—Extinción de la patria potestad, y casos en que se suspende

Tema 18. Concesión paterna con arreo al artículo 156 del Código civil.—Disposiciones complementarias que la regulan.

Tema 19. Declaración de ausencia de una persona.—Sus efectos jurídicos.—Declaración de presunción de muerte de un ausente.—Sus efectos legales.

Tema 20. Tutela.—Sus clases.—Personas sujetas a tutela.—Diversas clases de tutela.—Nombramiento de tutor.

Tema 21. Del protutor.—Su nombramiento.—Sus derechos y obligaciones

Tema 22. Cuentas de la tutela.—Cuándo y a quién hay obligación de rendirlas.—Registro de tutelas

Tema 23. Consejo de familia.—Su formación.

Tema 24. Manera de proceder el Consejo de familia.—Atribuciones.—Su disolución

Tema 25. Recursos contra las decisiones del Consejo de familia.—Personas que pueden interponerlos

Tema 26. Del Registro del estado civil.—Precedentes históricos.

Tema 27. Ley provisional del Registro civil.—Exposición sistemática del título primero de la misma, en relación con las disposiciones contenidas en el Reglamento de 13 de Diciembre de 1870 y disposiciones posteriores ante el Código civil.

Tema 28. La Ley del Registro civil y el Código.—¿El artículo 326 del Código modifica la ley del Registro Civil?—Inscripciones y anotaciones.—Las legitimaciones, reconocimiento de hijos naturales, la adopción, emancipación, habilitación de edad, ausencia, tutelados y en general las restricciones y limitaciones de la capacidad jurídica, cómo han de hacerse constar en el Registro Civil.

Tema 29. De los bienes.—Su clasificación conforme al Código civil.

Tema 30. El derecho de propiedad según el Código civil y la ley de bases.

Tema 31. Comunidad de bienes

Tema 32. De la posesión.—Posesión natural y civil según el Código: su adquisición y pérdida: sus efectos.

Tema 33. Usufructo.—Derechos y obligaciones del usufructuario.—Particular examen de los artículos 467 y 469 del Código

Tema 34. Naturaleza de las servidumbres.

Tema 35. De las diferentes clases de servidumbres que pueden establecerse sobre las fincas

Tema 36. Modo de adquirir las servidumbres.

Tema 37. Derechos y obligaciones de los propietarios de los predios dominante y sirviente.

Tema 38. Modos de extinguirse las servidumbres.

Tema 39. De las servidumbres legales, sus clases y explicación de cada una de ellas

Tema 40. De las servidumbres voluntarias.—Explicación de las mismas.

Tema 41. Modos de adquirir.—Ocupación, adhesión y prescripción.

Tema 42. Concepto de la sucesión.—Clases

Tema 43. Testamento.—Clases.—Comunes y especiales.—Sus requisitos.

Tema 44. Capacidad para suceder por testamento y sin él.

Tema 45. Institución de herederos.—Sus clases y forma.—Sustituciones

Tema 46. Concepto y clases de legítimas.

Tema 47. Concepto del legado.—Sus clases.

Tema 48. Sucesión intestada.—Del parentesco.—Orden de suceder según las diversas líneas.

Tema 49. Concepto del albaceazgo.—Sus clases y obligaciones principales.

Tema 50. De la aceptación y repudiación de herencia.—Sus clases y efectos.—Beneficio de inventario.—Derecho de deliberar.

Tema 51. Obligaciones.—Su naturaleza y efectos.—Clases de obligaciones y diversos modos de extinguirse éstas.

Tema 52. Prueba de las obligaciones.—Documentos públicos y privados.—Confesión.—Inspección judicial.—Peritos.—Testigos.—Presunciones

Tema 53. Del contrato.—Sus requisitos esenciales.

Tema 54. Contrato de compraventa.—Obligaciones del comprador y del vendedor.

Tema 55. Del arrendamiento.—Su clasificación.—Arrendamiento de fincas rústicas y urbanas.—Arrendamiento de obras y servicios.—Obligaciones y derechos del arrendador y arrendatario.

Tema 56. Detallado estudio del Real decreto vigente sobre contrato de arrendamiento de fincas urbanas.—¿Mencionado Real decreto ha modificado los preceptos básicos del Código civil referente a tal materia?—¿Referido Real decreto modifica y restringe los derechos dominicales consagrados en este Código civil?

Tema 57. Contrato de mandato.—Sus clases.—Forma y objeto.—Obligaciones de mandante y mandatario.

Tema 58. Del depósito.—Sus clases.—Sus efectos jurídicos.

Tema 59. Contrato de fianza.—Prenda y anticresis.

Tema 60. Del contrato de préstamo

Tema 61. De las transacciones.—Capacidad para transigir.—Cosas que no pueden ser materia de transacción.

Tema 62. Derecho de hipoteca.—Su concepto y caracteres.—Sistemas hipotecarios.—Cosas que pueden hipotecarse.—Cosas que no pueden hipotecarse con restricciones.

Tema 63. Del Registro de la propiedad inmueble.—Sistemas de organización del mismo.—El Registro de la propiedad inmueble y el Catastro como instituciones que se complementan.—Asientos en el Registro de la Propiedad: su concepto y clasificación.

Tema 64. Los cuasi contratos en el Código civil.—De las obligaciones que nacen de culpa o negligencia.

Tema 65. Prescripción de acciones.—Sus efectos.—Su fundamento.—Sus clases.—Requisitos de la prescripción adquisitiva.

II

Derecho político

Tema 66. Concepto del Derecho político.—Concepto del Estado y de la Nación.—Elementos constitutivos de la nacionalidad.

Tema 67. Exposición de la teoría de los fines del Estado, como base de la relación jurídica del mismo con el individuo y la sociedad.

Tema 68. Teoría de los medios del Estado.—Sus clases.—Examen de cada uno de ellos y de su importancia en los Estados modernos

Tema 69. La autoridad del Estado.—Teoría del poder.—La soberanía.—Diversas teorías de la soberanía.

Tema 70. La representación como sistema general de la organización del Estado.—Sistemas de representación individual y social.—Representación proporcional.

Tema 71.—¿El Derecho electoral es simplemente un derecho o una función?—Ventajas e inconvenientes del voto restringido o acumulado.—Estudio de la inmunidad parlamentaria y de la extensión que tiene en España.

Tema 72. Formas de gobierno.—Su concepto y clasificación.—Monarquía: sus formas.—Repúblicas: sus matrices.

Tema 73. La Constitución.—Formas de las Constituciones.—Procedimientos para las reformas de las Constituciones.—Estudio de los seguidos en nuestros Códigos fundamentales.

Tema 74. Poderes constitucionales.—Resolución de los conflictos entre los poderes públicos.—Poder armónico

Tema 75. El poder legislativo.—Su naturaleza.—Sus órganos.—Teoría acerca de los mismos.

Tema 76. Ley electoral vigente en España.—Procedimiento establecido en la misma Ley.—Delitos electorales.—El voto obligatorio.

Tema 77. Funciones que desempeñan las Cámaras.—Carácter del cargo de representante.—¿La función debe ser gratuita o retribuida?—Duración y renovación de las Cámaras

Tema 78. Congreso de Diputados.—Su composición.—¿Quiénes pueden ser Diputados?—Intervención de la autoridad judicial en la elección de Diputados a Cortes.—¿La legalidad electoral: a quién corresponde su examen?—Constitución y atribuciones del Tribunal examinador.

Tema 79. Censo electoral.—Su formación y custodia.—Juntas del Censo.—Atribuciones

Tema 80. El Senado.—Elementos que le componen.—Sus clases.—Sistema adoptado por la ley vigente para la designación de los electivos.—Atribuciones especiales del Senado.

Tema 81. El poder judicial.—Funciones de organización ante el mismo.—Organos que ejercen este poder.—Noción de las funciones del Jurado.

Tema 82. El poder ejecutivo.—El jefe del Estado.—Indole del poder que ejerce.—Relaciones con los demás poderes y resolución de los conflictos entre los mismos.

Tema 83. Derechos y deberes de los españoles según la Constitución vigente.—Diferencia entre españoles y extranjeros en cuanto al goce de estos derechos.

Tema 84. La libertad y seguridad individuales.—Examen de las detenciones gubernativas.—La inviolabilidad del domicilio.

Tema 85. Inviolabilidad de la correspondencia confiada al correo.—El cambio forzoso de domicilio o residencia.

Tema 86.—Estudio de la Constitución vigente en sus artículos 10 y 11.

Tema 87.—Estudio del artículo 13 de la Constitución.—Los derechos que concede ese artículo en qué grupo se incluyen dentro de la clasificación que se hace en la Constitución.—Ley de policía de imprenta.—Derechos que otorga.—Clasificación de los mismos.

Tema 88. Derecho de reunión — Ley que le regula. — Condiciones para el ejercicio de este derecho. — Reunión pública a los efectos de esta Ley. — Qué reuniones se hallan excluidas de la misma. — Intervención de las autoridades o sus delegados en las reuniones públicas. — Suspensión y disolución de las mismas.

Tema 89. Derechos de Asociación. — Ley que le regula: asociaciones sometidas a sus preceptos y exceptuadas de ellos. — Requisitos para constituirse. — Intervención judicial — Suspensión y disolución de las asociaciones.

Tema 90. — Del derecho de petición: ¿Quién puede ejercerlo? — Diferencia entre las personas individuales y colectivas. — Fuerza armada.

Tema 91. La suspensión de garantías constitucionales — Breve exposición de la Ley de orden público.

Tema 92. Orden de sucesión a la Corona. — Introducción de la Ley Sálica. — Su derogación. — De la sucesión a la Corona en la Constitución vigente.

Tema 93. Menor edad del Rey. — Su duración — La regencia del Reino. — Personas que las desempeñan según los distintos casos — Regencia única o compuesta — La tutela del Rey.

Tema 94. Los Ministros en el régimen Constitucional. — El Presidente del Consejo. — Su misión — Los Ministros, su responsabilidad y modo de hacerla efectiva — Ministros sin cartera.

III

Derecho administrativo

Tema 95. Concepto de la Administración y del Derecho administrativo. — Actos administrativos. — Su concepto. — Distinción de los actos de gobierno, autoridad, gestión, ejecutivo, discrecionales, reglados y jurisdiccionales.

Tema 96. Caracteres y facultades de la administración como poder. — Enumeración de las principales potestades administrativas.

Tema 97. — Centralización, descentralización y autonomía administrativa.

Tema 98. Los contratos administrativos. — Diferencias sustanciales en los contratos civiles. — Objeto de los contratos administrativos: definición de obras y servicios públicos. — Forma de los contratos administrativos.

Tema 99. Las concesiones administrativas. — Su naturaleza jurídica. — Expropiación forzosa. — Períodos y tramitación de los expedientes.

Tema 100. Funcionarios, empleados, autoridades, agentes. — Concepto de cada uno de ellos. — Deberes de los funcionarios públicos. — Derechos de los mismos. — Dietas y sueldos. — Fianza. — Retenciones: su límite.

Tema 101. Administración central — Idea de la organización de cada uno de los Ministerios.

Tema 102. Cuerpos consultivos de la Administración central — Organización y funcionamiento del Consejo de Estado. — Casos en que debe ser oído. — Tribunal Supremo de la Hacienda pública — Su composición y funcionamiento.

Tema 103. Administración pro-

vincial. — Gobernadores civiles. — Su carácter. — Quiénes pueden ser nombrados. — Sus atribuciones. — ¿Ante quién se exige la responsabilidad en que incurren?

Tema 104. Diputaciones provinciales. — Su constitución y competencia. — Recursos contra sus acuerdos — Comisión permanente. — Mancomunidades provinciales.

Tema 105. Estatuto provincial. — Sucinta idea del mismo.

Tema 106. — Ayuntamientos. — Su organización y atribuciones. — Carácter de sus acuerdos — Recursos contra ellos — Suspensión de los acuerdos municipales.

Tema 107. Estatuto municipal. — Sucinta idea del mismo.

Tema 108. De los Alcaldes — Sistemas de nombramiento — Sus facultades — Personación en juicio de los Ayuntamientos: requisitos de fondo y forma.

Tema 109. — Responsabilidad de Alcaldes, Tenientes de Alcalde y Concejales — Censo electoral

Tema 110. Instrucción pública. — La enseñanza como fin social. — Funciones de la Administración en relación con la enseñanza. — Organización de la enseñanza oficial en España

Tema 111. Clasificación y régimen de las prisiones. — Prisiones celulares: penitenciarias de mujeres y escuelas de reformas. — Junta de prisiones. — Patronatos — Estado actual de unas y otras — Tribunales tutelares.

Tema 112. Aguas. — Cuestiones sobre la propiedad de las mismas — Aguas marítimas. — Dominio y uso de las mismas — Aguas terrestres. — Servidumbres en materia de aguas. — Aprovechamientos comunes especiales

Tema 113. Minas. — Teorías sobre esta propiedad — Principales preceptos de la legislación vigente en esta materia.

Tema 114. Montes. — Su clasificación. — Atribuciones de Fomento y Hacienda en los montes públicos. — Catálogos de montes y consecuencias de exclusión o inclusión de los mismos.

Tema 115. Ferrocarriles — Teorías sobre la propiedad de los mismos. — Criterio de la legislación española. — Tranvías — Su concesión. — Policía de ferrocarriles. — Jurisdicción en materia de ferrocarriles y tranvías.

Tema 116. Servidumbres públicas. — Su concepto — Noción de las más importantes. — Expropiación forzosa — Breve reseña de la tramitación de los expedientes de expropiación forzosa.

Tema 117. Beneficencia. — Concepto — Clases. — El Patronato y el Protectorado. — Funciones que comprende. — Ejercicio por la Beneficencia de acciones ante los Tribunales. — Breve exposición de los preceptos que regulan el ingreso de dementes en los Manicomios.

Tema 118. Reglamentación del trabajo de niños y mujeres. — El contrato de trabajo desde el punto de vista administrativo. — Legislación vigente en materia de accidentes del trabajo.

Tema 119. El procedimiento contencioso administrativo. — Su concepto y fundamento. — Materia sobre que versa.

Tema 120. Requisitos de las resoluciones administrativas para

interponer contra las mismas el recurso contencioso administrativo

Sema 121. Cuestiones que corresponden a la facultad discrecional de la Administración — Cuestiones excluidas del conocimiento de los Tribunales contenciosoadministrativos.

Tema 122. Del recurso contencioso en las cuestiones relativas a la validez o nulidad de las elecciones provinciales y municipales y a la capacidad de los elegidos — Preceptos que lo regulan.

Tema 123. Autoridad a quien corresponde la ejecución de las sentencias dictadas por los Tribunales contenciosoadministrativos. — Inejecución de las mismas.

IV

Derecho mercantil

Tema 124. Concepto del derecho mercantil — Sus fuentes.

Tema 125. Actor que se reputan mercantiles. — Su concepto y clasificación.

Tema 126. Personas que en derecho se reputan comerciantes individual o colectivamente. — Regla general sobre su capacidad. — Modificaciones de esta regla respecto de los menores y mujer casada.

Tema 127. Prohibiciones para el ejercicio del comercio — Capacidad jurídica de los extranjeros.

Tema 128. El Registro mercantil. — Actos sujetos a inscripción.

Tema 129. Obligación de los comerciantes de llevar su contabilidad. — Libros que deben de llevar. — Sus requisitos legales — Fuerza probatoria de los mismos — Conservación de la correspondencia.

Tema 130. Factores, dependientes y mancebos de comercio. — Su capacidad — Derechos y obligaciones.

Tema 131. Corretores de comercio — Sus clases — Capacidad, derechos y obligaciones.

Tema 132. Agentes de bolsa. — Su capacidad y obligaciones

Tema 133. Sociedades mercantiles. — Concepto y clases.

Tema 134. Contrato mercantil. — Sus condiciones esenciales

Tema 135. Perfección de los contratos mercantiles.

Tema 136. Prueba de los contratos mercantiles. — Modo de extinguirse las obligaciones mercantiles

Tema 137. Bolsas de comercio — Sus clases — Su organización. — Cotización de valores y curso de los cambios.

Tema 138. Compraventa mercantil — Sus requisitos esenciales. — Obligaciones entre el comprador y el vendedor. — Cuándo es mercantil la compra venta.

Tema 139. Compraventa de efectos públicos al contado y a plazos. — Qué se entiende legalmente por efectos públicos. — Caracteres y naturaleza de los mismos.

Tema 140. Compraventa de créditos no endosables — Carácter, naturaleza y efectos de los mismos.

Tema 141. Contrato de cambio. — Su concepto económico y jurídico.

Tema 142. Letra de cambio. — Su concepto y requisitos esenciales.

Tema 143. Contratos que se contienen en la letra de cambio — Personas que intervienen en la letra de cambio — ¿Están excluidas en la letra de cambio las relaciones causales?

Tema 144. Negociación de la letra de cambio. — Endoso. — Sus clases, requisitos y efectos.

Tema 145. Aceptación y pago de las letras de cambio. — Protestos. — Sus requisitos y efectos.

Tema 146. Letra de resaca. — Acción ejecutiva que nace de la letra de cambio.

Tema 147. Indicación, intervención y aval en las letras de cambio. — Requisitos y efectos.

Tema 148. Libranzas a la orden. — Sus diferencias con las letras de cambio.

Tema 149. De los vales o pagarés. — Sus diferencias con las letras de cambio — Sus efectos.

Tema 150. De los cheques o mandatos de pago — Cartas-órdenes de crédito. — Derechos que producen y obligaciones a que dan lugar.

Tema 151. Contratos de transporte — Especialidad del celebrado por ferrocarril.

Tema 152. Contratos de seguros y sus modalidades.

Tema 153. Diferentes situaciones del comerciante que no puede atender al pago de sus obligaciones. — De la suspensión de pagos. — Modificaciones introducidas en el Código de Comercio.

Tema 154. Sucinta idea de la quiebra y sus clases.

V

Derecho Penal

Tema 155. Concepto del Derecho Penal. — Fuente del Derecho Penal español — Estudio comparativo del Código Penal vigente con el anterior — Estudio del arbitrio judicial en que se basa el nuevo Código Penal.

Tema 156. Concepto del delito según las escuelas. — Concepto del delito según el Código Penal vigente.

Tema 157. — De la Ley Penal. — Aplicación de la Ley Penal en el tiempo — Aplicación territorial de la Ley Penal. — Aplicación de la Ley Penal según la condición de las personas.

Tema 158. De la infracción criminal y general. — Delitos graves, menos graves y faltas. De los grados generales de la infracción criminal — Delitos consumados, frustrados y tentativas de delito — La conspiración, la proposición y la provocación para delinquir

Tema 159. De la responsabilidad criminal — Autores, cómplices y encubridores.

Tema 160. — De la irresponsabilidad — Causas de inimputabilidad. Causas de justificación. — Excusas absolutorias.

Tema 161. De la atenuación y de la agravación de la responsabilidad — Circunstancias atenuantes. — Por las circunstancias de la infracción — Por las condiciones del infractor.

Tema 162. Circunstancias agravantes referentes a la infracción y al infractor. — Circunstancias mixtas. — Delincuencia habitual y predisposición para delinquir

Tema 163. — De la responsabilidad civil — Responsabilidad civil en defecto de quienes lo sean criminalmente. — Responsabilidad civil subsidiaria.

Tema 164. De la represión — De las penas y sus clases — De las medidas de seguridad y sus clases.

Tema 165. Extensión de penas.—Sus efectos según la naturaleza respectiva.—Efectos y extensión de las medidas de seguridad.

Tema 166. De la aplicación de las penas.—Reglas para la aplicación de penas según el grado de ejecución del delito y según la participación en él de las personas responsables.—Aplicación en consideración a las circunstancias que modifican la responsabilidad.

Tema 167. Reglas para la imposición de penas en las infracciones cometidas por imprudencia, impericia.—Reglas para la aplicación de las penas en los casos de concurrencia de varios delitos.

Tema 168. De la ejecución y cumplimiento de las penas.—Especial estudio del artículo 179 del vigente Código Penal.

Tema 169. Causas o circunstancias que modifican o suspenden el cumplimiento de la condena.—Extinción de la responsabilidad criminal y civil.

Tema 170. Delitos contra el orden público.—Concepto de cada uno de los que comprende.

Tema 171. De las falsedades.—Delitos que se comprenden en este título de nuestro Código vigente y breve estudio de los mismos.

Tema 172. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en ejercicio de sus cargos.—Sucinta idea de los mismos.

Tema 173.—Enumeración e idea de los delitos contra las personas.

Tema 174. Delitos contra la propiedad.—Disposiciones más importantes del Código respecto a los mismos.

Tema 175. Concepto de las faltas.—Sus principales diferencias con los delitos.—Clasificación de las faltas según su naturaleza.

Tema 176. De las faltas de imprenta y otras análogas.—De las faltas contra el orden público.

Tema 177. De las faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

Tema 178. De las faltas contra la independencia de los funcionarios públicos.—De las faltas contra la moralidad pública.—De las faltas contra las personas.

Tema 179. De las faltas contra la propiedad.—Sustracciones y apropiaciones indebidas.—Uso arbitrario de la propiedad inmueble.—De las faltas de daño propiamente dichas.

Tema 180. De las faltas contra el contrato de trabajo.—De las faltas contra los menores.

Tema 181. Disposiciones comunes a las faltas.—Estudio de las disposiciones transitorias del vigente Código Penal.

Tema 182. Leyes protectoras de la infancia.—Su examen.—Menores de quince años.

Tema 183. Ley de Caza.—Delitos y faltas a que se refiere esta ley.—Exposición de las diversas modalidades castigadas en la ley de caza.

Tema 184. Ley de pesca fluvial.—Infracciones penadas en la misma. Quién conoce de ellas y término dentro del cual han de sustanciarse las denuncias.

Tema 185. Pesas y medidas.—Ley y Reglamento porque se rigen. Faltas que los mismos definen y penan.

Tema 186. Delitos y faltas pe-

nados por la Ley de policía de ferrocarriles.

Tema 187. Ley sobre huelgas y coaligaciones.

Tema 188. Estudio sucinto de la condena condicional.—Sistema sobre la materia.—Libertad condicional.—Preceptos del Código Penal vigente.

VI

Derecho internacional en sus relaciones con el Registro civil de España

Tema 189. Concepto del Derecho internacional privado y sus diferencias con el Internacional público.

Tema 190. Conflictos de las leyes en relación al lugar en que se aplican.—Teoría de los Estatutos.—El Código civil respecto a los mismos.—Importancia de este conocimiento en relación con el Registro civil.

Tema 191. La nacionalidad de una persona.—Sistemas para determinarla.

Tema 192. Ciudadanía, su concepto y clase.—Legislaciones positivas para determinar y resolver los conflictos que pueden ocurrir.

Tema 193. Condición jurídica del extranjero.—Idea general de la legislación española en esta materia.

Tema 194. Quiénes son españoles y quiénes extranjeros.—Capacidad jurídica de los extranjeros en España.

Tema 195. Modos de adquirir la nacionalidad española.—Especial examen de la naturalización.—Cartas de naturaleza.—Clases de las mismas.—Leyes por las que se adquieren y regulan.

Tema 196. Adquisición de la nacionalidad por vecindad.—Requisitos positivos y negativos.—Documentos que deberán acompañarse a la instancia para promover el oportuno expediente.—Tramitación del mismo.

Tema 197. Modos de perder la nacionalidad española.—Examen de los artículos del Código respecto al particular.

Tema 198. Ejecución de sentencias dictadas por Tribunales extranjeros.—Criterios adoptados en España según los distintos supuestos.—Ejecutorias que deberán inscribirse en el Registro civil.

Tema 199. Legalización de documentos procedentes del Extranjero.—Procedimiento para obtenerlo.

Tema 200. Transcripciones en la Península de los actos del estado civil ocurridos en las antiguas provincias de Ultramar.—Sus requisitos.

Tema 201. Inscripciones que se practican en los Registros de los Agentes Diplomáticos y Consulares de España.

Tema 202. Inscripción de los nacimientos ocurridos en buque nacional durante la navegación.—Modo de hacerse y trámites según los diferentes casos.

Tema 203. El matrimonio en el Derecho internacional.—Ley aplicable en cuanto a la capacidad de los contrayentes, el vínculo y formas de celebración.

Tema 204. Separación legal de los cónyuges y divorcio.—Ley por que han de regirse.

Tema 205. Matrimonios contraídos en el Extranjero por españoles

que deberán inscribirse en el Registro.—En qué casos deberán inscribirse los matrimonios de extranjeros celebrados fuera de España y en qué Registro ha de hacerse.

Tema 206. Defunciones de españoles ocurridas en el extranjero.—Deberes de los Agentes Diplomáticos y Consulares en orden a los mismos.

Tema 207. Defunciones de militares en el Extranjero y de las ocurridas en buques nacionales durante la navegación: ¿Dónde y cómo se inscriben?

Tema 208. Funcionarios encargados del Registro del estado civil de los españoles en el Extranjero.—Sus principales atribuciones.

Tema 209. Libros de Registro que han de llevar los Agentes Diplomáticos y Consulares de España.—Formalidades para la apertura y cierre de los mismos.

Tema 210. Registros generales y especiales de las inscripciones que hagan los Agentes Diplomáticos y Consulares de España.—Actos inscribibles en los Registros de las Embajadas, Legaciones y Consulados.

Tema 211. Requisitos de fondo y forma de las certificaciones expedidas por los Agentes Diplomáticos y Consulares con referencia a las inscripciones de los libros que están a su cargo.

Tema 212. Derechos y obligaciones de Contadores, Capitanes y Patronos de buques nacionales en relación con las inscripciones hechas durante la navegación.

Tema 213. Procedimiento a seguir en el caso de extravío o destrucción de uno de los ejemplares de los libros del Registro que llevan los Agentes Diplomáticos y Consulares de España.

Tema 214. Ciudadanía de las personas jurídicas o sociales.—Doctrina de los autores para determinar la ciudadanía de esta clase de personas.—Legislación española.

VII

Legislación del impuesto de derechos reales y utilidades, timbre del Estado y aranceles judiciales

Tema 215. Concepto del impuesto de derechos reales.—Disposiciones vigentes.

Tema 216. De la extensión jurisdiccional del impuesto.

Tema 217. Actos y contratos sujetos al impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.

Tema 218. Actos sujetos al impuesto.—Actos exceptuados.

Tema 219. Organos centrales y provinciales encargados de la gestión del impuesto.—Enumeración de las principales obligaciones de cada uno.—Clase de liquidación.

Tema 220.—Cómo se acredita el pago del impuesto.—Forma y valor de la nota extendida en los documentos por el liquidador.—Plazos de presentación de los documentos intervivos y de los relativos a las transmisiones por causa de muerte.—Prórroga de estos últimos.—Prórroga extraordinaria.—Suspensión de plazos en caso de litigio.

Tema 221. Obligaciones que la ley y el Reglamento del impuesto de derechos reales impone a los funcionarios judiciales.

Tema 222. Responsabilidades en

que incurren los auxiliares de la administración por incumplimiento de los deberes que la ley y el Reglamento de derechos reales les impone.—Quiénes las exigen: recursos.

Tema 223. Obligaciones impuestas por la ley y Reglamento vigente a los funcionarios del orden judicial para facilitar la administración y fiscalización del impuesto.

Tema 224. Responsabilidades penales en que incurren los funcionarios del orden judicial por infracción de los preceptos reglamentarios por que se rige la administración y exacción del impuesto.

Tema 225. Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria. Su concepto.—Ley de creación de esta contribución.

Tema 226. Contribución sobre utilidades que grava la ley vigente.—Propósito del legislador al establecer esta imposición y principales conceptos que la constituyen.

Tema 227. Personas sujetas al pago del impuesto de utilidades.—Defraudación y penalidad.

Tema 228. Obligaciones especiales impuestas por la ley a los Secretarios judiciales en orden a este impuesto.—Casos de aplicación a los Juzgados municipales.

Tema 229. Concepto del impuesto del timbre del Estado.—Carácter de la Ley del Timbre.—Diversa forma de percepción.—Timbre de los documentos escritos a máquina y de los impresos.—Canje del papel timbrado.—Clases de efectos timbrados. Papel de pago. Partes de que se compone y diligencia que se extiende cuando se inutiliza.

Tema 230. Límite mínimo y máximo del timbre gradual que ha de emplearse en el primer pliego de las primeras copias de escrituras públicas.—Timbre que ha de emplearse en el primer pliego de las primeras copias de las escrituras de adopción y reconocimiento de hijos naturales.—Timbre que ha de emplearse en el primer pliego de las primeras copias de testamentos abiertos, cerrados y ológrafos.

Tema 231. Timbre de los documentos referentes al Registro civil y al de la propiedad que interesa conocer a los Secretarios de Juzgados municipales.—Timbres en los títulos de Juez, Fiscales y Secretarios de Juzgados municipales.

Tema 232. Timbre que debe emplearse en los actos de jurisdicción voluntaria de los que conoce el Juzgado municipal.

Tema 233. Límite mínimo y máximo de timbre que ha de emplearse en las actuaciones de jurisdicción civil contenciosa según la cuantía del litigio.—Forma en que debe fijarse la cuantía cuando no aparezca determinada.—Papel que ha de emplearse cuando la cuantía sea inestimable.

Tema 234. Timbre que debe emplearse en los actos de conciliación y certificaciones que se expidan, según las diferentes modalidades que puedan ocurrir.

Tema 235. Timbre que debe emplearse en las actuaciones de la jurisdicción criminal.—Forma de reintegro en los juicios de faltas.

Tema 236. Timbre de los libros de comercio según la clase de comerciantes a que pertenezcan.—Timbre con que deben reintegrarse facturas y recibos expedidos por comerciantes y particulares.—Timbre de lo

informes facultativos y periciales.—Timbre de los contratos de inquilinato

Tema 237. Documentos exentos del impuesto y timbre del Estado.—Investigación, por quién se ejerce.—Multa por la falta u omisión en el uso del timbre.—A quién se imponen y cómo se hacen efectivas.—De la condonación de las multas

Tema 238. Concepto del arancel judicial.—Disposiciones que reglamentan los aranceles de los Juzgados municipales.—Fundamento jurídico económico de los aranceles vigentes.

Tema 239. Derechos fijados por el arancel en los actos de conciliación y en los que se celebren sin avenencia o se intenten sin efecto como requisito previo en los juicios del Decreto de inquilinato.—Derechos en los juicios declarativos verbales, cuya cuantía no exceda de 250 pesetas, o exceda de esta suma y no pase de 500.—Derechos en los casos del artículo 18, número 3º de la Ley de Justicia municipal.—Derechos de los Alguaciles en los juicios verbales.—Supresión del máximo y mínimo de derechos en los Juzgados municipales que fijaba el Real decreto de 13 de Agosto de 1920.

Tema 240. Desahucios por falta de pago: derechos de Juez y Secretario según la escala del artículo 5.º—Límite mínimo y máximo.—Derechos en los desahucios en que se formule oposición.—Derechos en los juicios de revisión y en los de desahucio de que trata el Real decreto vigente de inquilinatos

Tema 241. Derechos en las cuestiones de competencia por inhibitoria y recusaciones.—Derechos en los recursos de reposición, queja, incidentes de pobreza, subastas, aseguramiento de bienes en los casos de abintestato o testamentaria y embargo preventivo en caso de urgencia.

Tema 242. Cantidad que corresponde al Juez y Secretario en el expediente de constitución de consejo de familia y en la reconstitución.—Idem en los de consentimiento o consejo paterno para contraer matrimonio; ingresar en el Ejército, expatriarse o para hacer constar el extravío de la licencia del Ejército.—Derechos por el depósito de una persona.—Derechos por la legalización de los libros de comercio.

Tema 243. Derechos por el cumplimiento de un exhorto según la cuantía y diligencias que comprenda.—Idem por el de cartas-órdenes procedentes de Juzgado de primera instancia: minimum y maximum.—Forma de distribuir el importe de la retribución en los expedientes de formación de posesoría.

Tema 244. Cantidad devengada por el Fiscal en cada asunto civil que intervenga en el Juzgado municipal y en el de primera instancia.—Cantidad que percibe el perito en cada expediente civil: límite máximo.—Cantidad que corresponde al Alguacil en la guarda de vista de bienes embargados.

Tema 245. Pago de los derechos fijados en el arancel según se trate de actos de conciliación, juicios verbales e incidentes de pobreza, expedientes de jurisdicción voluntaria, cumplimiento de exhortos y cartas-órdenes y desahucios.—Caso de desistimiento o suspensión de un juicio

verbal o de desahucio.—Aumentos de derechos según la distancia del lugar en que se practiquen diligencias.

Tema 246. Cantidad devengada por Juez y Secretario en la extensión de certificaciones de asuntos archivados y de la exhibición en Secretaría de los mismos.—Procedimiento de derechos no pagados y de los suplidos hechos.—Responsabilidad en que incurrir los funcionarios que cobren derechos mayores a los señalados en el Arancel o por negocios no repartidos.

Tema 247. Cantidad que corresponde en cada juicio de faltas a cada uno de los funcionarios que intervienen.—Aumento caso de suspensiones.—Interviniendo varios funcionarios a quienes corresponden las cantidades devengadas.—Cantidades que corresponden a Médicos forenses y peritos tasadores.

Tema 248. Cantidades que corresponde al Juez, Secretario y Alguacil en la ejecución de sentencias en juicios de faltas.—Cual, caso de practicarse estas diligencias fuera del Juzgado.—Derechos de los Juzgados municipales en las diligencias sumariales: cómo se distribuyen.—Cantidades que corresponden a nombrados funcionarios en las diligencias para la exacción de multas.

Tema 249. Cantidades que devengan Jueces y Secretarios por las certificaciones de nacimiento, matrimonio, defunción, ciudadanía, o vecindad según sea o no expediente archivado.—Cuando se expidan estas certificaciones qué derechos se perciben.—Derechos por las fees de vida para el cobro de la pensión según su cuantía y cuando se pidan para otros efectos.—Por los expedientes de la rectificación de errores en los asientos de Registro no imputables a los encargados del mismo y en las diligencias de cotejo en cualquier certificación con su original.—Derechos del Fiscal.

Tema 250. Qué expedientes se tramitarán sin exacción de derechos.—Derechos que han de percibirse en las informaciones a que se refiere el Reglamento de la Caja Postal de Ahorros.

Tema 251. Gastos de personal y material de los Juzgados municipales: cómo y por quién se satisfacen.—Forma del nombramiento y retribución del personal auxiliar de las oficinas de los Juzgados municipales y Registro civil.—Distribución de los emolumentos cuando los funcionarios comprendidos en el arancel sean sustituidos por sus respectivos suplentes o interinos.

Tema 252. Percepción de derechos cuando el funcionario está suspendido.—Sucinta idea del Real decreto de 29 de Mayo de 1922 y de la Ley orgánica del Poder judicial sobre tal punto.—Reparto de negocios civiles.—Organización de la oficina de reparto y su funcionamiento.

VIII

Teoría y práctica de procedimientos judiciales en materia civil y criminal y en lo referente al Registro civil

Tema 253. Idea del Poder judicial: su carácter, fines y extensión.—Estudio de la inamovilidad y de la responsabilidad en nuestra legislación.

Tema 254.—Tribunal Supremo.—Sucinta idea de su organización y funciones.—Competencia de sus Salas de Justicia, Sala de Gobierno y Tribunal en pleno.

Tema 255. Audiencias: su organización y funciones.

Tema 256.—Juzgados de primera instancia e instrucción: su organización y funciones.

Tema 257. Juzgados municipales.—Organización de los mismos. Funciones encomendadas a los Jueces municipales.

Tema 258. Organización de la Justicia municipal con arreglo a la Ley de 5 de Agosto de 1907.—Qué preceptos de dicha ley están en vigor y cuáles modificados por disposiciones posteriores.

Tema 259. Auxiliares de los Juzgados y Tribunales.—A quiénes comprende la ley, bajo esta denominación.—Secretarios judiciales: sus clases.—Condiciones que le son comunes.—Obligaciones de todo Secretario judicial.

Tema 260. Disposiciones de la Ley Orgánica del Poder judicial referentes a las obligaciones de los Secretarios de los Juzgados municipales.—Disposiciones de la Ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871 sobre los aspirantes al cargo de Secretario y suplente de los Juzgados municipales.

Tema 261. Forma de proveerse las plazas de Secretario de los Juzgados municipales en poblaciones que no sean capitales de provincia ni excedan de treinta mil almas.—Idem en capitales de provincia y poblaciones que excedan de treinta mil almas.

Tema 262. Secretarios suplentes.—Su nombramiento.—Condiciones y casos en que deben de actuar.

Tema 263. Responsabilidad de los Secretarios de los Juzgados municipales.—Causas que dan lugar a la separación.—Formación de expediente y trámites que deben observarse.

Tema 264. Correcciones disciplinarias que pueden imponerse a los Secretarios de los Juzgados municipales.—Quién puede imponer tales correcciones.

Tema 265. Comparecencia en juicio.—Capacidad.—Representación de los incapaces.—Abogados y Procuradores.—Intervención y funciones que desempeñan en los Tribunales.—¿Puede el particular hacerse representar por quien tenga por conveniente en los casos que la intervención del Procurador no sea precisa?

Tema 266. Jurisdicción, Foro y competencia.—Concepto respectivo y diferencia que existe entre cada uno.—Clases de jurisdicción.

Tema 267. Competencia en materia civil.—Sumisión expresa y tácita.—Cuándo tiene lugar.—Reglas para determinar la competencia a falta de sumisión.—El repartimiento en orden a la competencia en qué casos la determinan.

Tema 268. Cuestiones de competencia.—Modos de promoverlas y quiénes pueden suscitadas.—Tramitación de las mismas.—La sustanciación que la Ley señala para la declinatoria, ¿cabe dentro del juicio verbal?

Tema 269. Competencias promovidas por la Administración.—Tramitación y resolución.—Recursos de

queja contra la administración.—Su tramitación.—Recursos de fuerza en conocer.—Preparación y tramitación en los mismos.

Tema 270. Recusaciones.—Su fundamento.—Causas de recusación.—Período en el procedimiento para recusar.—Tramitación de las recusaciones de Magistrados y Jueces de primera instancia.

Tema 271. Recusaciones de los Jueces municipales y Secretarios de los mismos.—Causas de recusación y modo de sustanciarlas.—Efectos de la recusación y responsabilidad del recusante si se desestima.—Orden de prelación para reemplazar al Juez municipal, señalado en la Ley.

Tema 272. Concepto de la acción.—Acumulación de acciones y de autos.—Casos en que procede y efectos.

Tema 273. Actuaciones judiciales.—Días y horas hábiles.—Notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos.—Estudio detallado de sus diferentes clases y efectos.—Suplicatorios, exhortos y mandamientos y cartas-órdenes.—Modos de computar los términos.—Clases de términos.—Cuáles son improrrogables.

Tema 274. Despacho, vistas, votación y fallo de los pleitos.—¿Qué debe hacer el Juez cuando el fallo ha de fundarse en la existencia o supuesto de un delito?—Deberes del Magistrado ponente.—Acuerdos que debe tomar el juzgador antes de dictar sentencia.—De las discordias.—Modo de dirimir las.—Clases y requisitos de las resoluciones judiciales.

Tema 275. De los recursos contra las resoluciones judiciales y sus efectos.—Especial estudio de la apelación de sentencia en ambos efectos.

Tema 276. Costas.—Qué se entiende por costas judiciales.—Reglas para su tasación.—Tramitación hasta su aprobación.—Impugnación y tramitación de los diferentes casos.

Tema 277. Beneficio de pobreza.—Su fundamento.—Casos en que procede la declaración de pobreza.—Efectos que produce.—Requisitos de la demanda en que se ejercita este derecho.—Tramitación del beneficio de pobreza en el Juzgado municipal.—Especial estudio del Real decreto de 3 de Febrero de 1925.

Tema 278. Actos de conciliación.—Su fundamento.—Responde en la práctica al fin con que se establecieron.—Casos exceptados.—Efectos que produce haya o no avenencia.—Idem caso de plantearse cuestión de competencia.—Tramitación detallada del acto de conciliación.—Ejecución de lo convenido en acto de conciliación.

Tema 279. Concepto del juicio.—Sus clases.—Juicios declarativos según la ley.—Reglas para determinar el juicio aplicable a cada caso.

Tema 280. Juicio declarativo de mayor cuantía.—Traslado y emplazamiento.—Requisitos de los escritos de demanda y contestación.—Documentos y copias que deben acompañarlos.—Escritos de réplica y dúplica.

Tema 281. Excepciones.—Sus clases.—Dilatorias admisibles en el juicio declarativo de mayor cuantía.

—Artículo de incontestación por excepción dilatoria; su tramitación.

Tema 282. De la prueba.—Forma y tiempo de solicitarla.—Período ordinario y extraordinario de prueba.—Cuándo debe acordarse este último.

Tema 283. De los medios de prueba.—De la confesión en juicio.—Valor legal de este medio de prueba.—De los documentos públicos.—Requisitos para que sean eficaces en juicio.

Tema 284. Documentos privados.—Correspondencia y libros de los comerciantes.—Cotejo de letras.—Dictamen de peritos.—Del reconocimiento judicial.—Testigos.—Tachas de testigos.—Valor de estos medios de prueba.

Tema 285. Escritos de conclusiones.—Puntos que ha de comprender.—Informe oral.—Sentencia: extremos que ha de abarcar.

Tema 286. Juicio de menor cuantía.—Su sustanciación y diferencia con el de mayor cuantía.—Noción de los incidentes.—Tramitación de los mismos.

Tema 287. Juicio verbal civil.—Su tramitación.—Preceptos de la ley de Justicia municipal en relación con la tramitación de este juicio.—Especial estudio de los artículos 717 y 718 en relación con el 496 de la ley de Enjuiciamiento civil.—Qué procede caso de entablarse tercera de dominio o de mejor derecho.

Tema 288. Juicios en rebeldía.—Su tramitación.—Juicio arbitral y amigables componedores.

Tema 289. Ejecución de las sentencias dictadas por los Tribunales y Jueces españoles en asuntos civiles, distinguiendo los distintos supuestos de condena.

Tema 290. Sucinta idea del juicio de abintestato y testamentaria voluntario y necesario.

Tema 291. Embargo preventivo.—Cuándo procede.—Requisitos.—Oposición del deudor.—Su tramitación.—Competencia del Juez municipal.—Bienes exceptuados de embargo.

Tema 292. Del procedimiento de apremio.—Períodos de que consta.—Reglas que deben observarse hasta hacer el pago al acreedor.

Tema 293. Juicios de desahucio.—Juez competente.—Tramitación de estos juicios en sus diferentes modalidades y en especial las modificaciones introducidas en el derecho vigente por el Real decreto de inquilinatos.—Los juicios que se tramitan de conformidad con el decreto de inquilinato están sujetos a reparto en donde haya dos o más Juzgados municipales.—Disposición aplicable a tal extremo.

Tema 294. Juicio de alimentos provisionales.—Su tramitación.

Tema 295. Sucinta idea del recurso de casación en materia civil.—Causas en que ha de fundarse.

Tema 296. Consejo de familia.—Casos en que procede.—Su constitución.—Procedimiento para su formación sin omitir el precedente para hijos naturales o hijos ilegítimos.—Tramitación del expediente para la emancipación de un menor de edad.

Tema 297. Depósito de persona.—Modificaciones introducidas por el Código civil.—Tramitación de estos expedientes.—Tramitación del expediente para el consejo en la celebra-

ción del matrimonio.—Idem del que se forma para la celebración del matrimonio civil.

Tema 298. Informaciones posesorias.—Idem de dominio.—Autoridad judicial que conoce de las primeras cuando versen sobre bienes situados en pueblo o término donde no exista Juzgado de primera instancia.—Tramitación del expediente.

Tema 299. Del procedimiento penal.—Sus diferencias del civil.—Sistemas procesales penales.—Concepto del sumario.—Autoridades a quien corresponde instruirle.—Intervención del Juez municipal en el mismo: casos en que procede.

Tema 300. Cuestiones prejudiciales previas en el procedimiento penal.—Criterio adoptado por la ley española.—¿Pueden estas cuestiones promoverse en los juicios de faltas?—Doctrina del Tribunal Supremo sobre el particular.—Tramitación de las cuestiones prejudiciales en los juicios de faltas.

Tema 301. La acción penal.—Su fundamento.—Correspondencia entre la acción civil y la derivada del delito.—Denuncia.—Personas obligadas a denunciar y exceptuadas.—Querrelas.—Sus requisitos.

Tema 302. Auto de terminación del sumario.—Su tramitación.—Del sobreesimiento.—Sus clases y casos dentro de cada uno.—Escritos de calificación.—Sus requisitos.—Proposición de prueba.

Tema 303. Juicio de faltas.—Su tramitación, sustanciación y fallo.—Apelación de las sentencias dictadas en los mismos.—Ejecución de las sentencias de faltas según las diferentes condenas que pueden contener.

Tema 304. Competencia de los Jueces municipales para la exacción de multas.—Naturaleza jurídica de las actuaciones para tal exacción y tramitación del expediente.

Tema 305. Formación y rectificación de las listas de jurados.—Constitución de la Junta para la formación de las primeras listas y tramitación del expediente y resolución.

Tema 306. Diligencias que se practican en los Juzgados municipales en caso de incendio de bienes asegurados; idem en el extravío de licencia militar; idem para emigrar.—Preceptos que regulan estas diligencias y extremos que comprenden.

Tema 307. Del Registro civil.—Inscripciones que se practican en la Dirección general de los Registros.—Inscripciones encomendadas a los Jueces municipales.

Tema 308. Secciones en que se divide el Registro civil.—Diligencias de apertura y clausura de los mismos.—Certificaciones, fes de vida, cómo y con qué requisitos se expiden.

Tema 309. De los nacimientos.—Dentro de que término ha de verificarse la inscripción de los mismos.—En qué casos se comprende prorrogado dicho término.—Quiénes están obligados a solicitar la inscripción de recién nacido.

Tema 310. Inscripciones de nacimiento fuera del plazo legal.—Tramitación del expediente.—Inscripciones de partidas sacramentales anteriores al Código civil.—Tramitación del expediente.

Tema 311. Circunstancias que han de expresarse en la inscripción de nacimiento.—Idem en el caso de recién nacidos, abandonados y expósitos.—Idem en la de los ilegítimos.

Tema 312. Sección de matrimonios.—Requisitos que debe contener el acta referente a la inscripción de matrimonio canónico y civil.

Tema 313. Sección de defunciones.—Requisitos previos al enterramiento de cadáveres.—Circunstancias que han de expresarse en tales inscripciones.—Atribuciones de los Médicos encargados del Registro civil en lo que se refiere a la inscripción de defunciones.

Tema 314. Inscripciones de fallecimientos de personas desconocidas.—Idem de desaparecidos en campaña.—Inscripciones en el caso de muerte violenta.—Idem en caso de ejecución de pena capital.

Tema 315.—Ciudadanía y vecindad.—Cuándo producen efectos legales en España los cambios de nacionalidad.—Circunstancias que ha de reunir la persona que solicita inscripciones en el Registro de ciudadanía.—Documentos que ha de presentar.—Circunstancias que se han de expresar en dichas inscripciones.

Tema 316. Disposiciones de la Ley del Registro civil relativas al modo de acreditar los extranjeros vecindad en España.—Real decreto de 6 de Noviembre de 1916.—Requisitos y trámites exigidos por el mismo para acreditar haber ganado el extranjero vecindad en España.—Inscripciones de vecindad y circunstancias que han de contener.—Obligaciones de los Jueces después de practicar la inscripción.

Tema 317. Cambio, adición y modificación de nombre y apellidos.—Requisitos de los documentos que se presenten en el Registro para la extensión de inscripciones y anotaciones.—Legajos que se forman en cada Registro.—Cuaderno de fetos.

Tema 318. Rectificación, adiciones y alteraciones de inscripciones por errores de esencia y materiales.—Procedimiento para ambos casos.

Tema 319. Disposiciones creando el llamado libro de familia.—Requisitos de tal libro.—¿Qué debe hacerse constar en el mismo?

EJERCICIO PRÁCTICO

Tema 1.º De las notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos, en los distintos casos que las leyes de Enjuiciamiento establecen.

Tema 2.º De los Suplicatorios, exhortos, cartas-órdenes, mandamientos y edictos, en los distintos casos que las leyes de Enjuiciamiento establecen.

Tema 3.º De los actos de conciliación desde su incoación hasta la exacción de costas en los distintos casos que la ley de Enjuiciamiento establece.

Tema 4.º De la defensa por pobre según sea el demandante o el demandado el que intente utilizar tal beneficio ante el Juzgado municipal.

Tema 5.º Diligencias de incompetencia de jurisdicción por inhibitoria para conocer un juicio verbal civil, según que los Juzgados municipales pertenezcan a un mismo partido judicial, a distinto partido judicial y a un mismo territorio o a

distinto territorio; limitándose en cuanto a la resolución, a la redacción de la fórmula.

Tema 6.º Diligencias de incompetencia de jurisdicción para conocer de un juicio verbal de faltas, según que los Juzgados municipales pertenezcan a un mismo partido judicial, a distinto partido judicial y a una misma provincia, a distinta provincia de un mismo territorio y a distinto territorio; limitándose en cuanto a la resolución, a la redacción de la fórmula.

Tema 7.º Diligencias de incompetencia de jurisdicción por declinatoria en juicio verbal civil o sobre faltas, según que los Juzgados municipales sean del mismo partido judicial, de distinto partido judicial de la misma provincia, de distinta provincia del mismo territorio o distinto territorio; limitándose en cuanto a la resolución, a la redacción de la fórmula.

Tema 8.º De la competencia promovida por el Gobernador civil para conocer de un juicio verbal civil; limitándose en cuanto a la resolución, a la redacción de la fórmula.

Tema 9.º De la competencia promovida por el Gobernador civil para conocer de un juicio sobre faltas; limitándose en cuanto a la resolución, a la redacción de la fórmula.

Tema 10. De las diligencias que hayan de practicarse en el caso que un Tribunal municipal reputa invadida su jurisdicción, por un Superior o por autoridades del orden administrativo.

Tema 11. De las recusaciones de los Jueces municipales y de los auxiliares de los Tribunales municipales.

Tema 12. Demanda y sustanciación de la misma hasta la sentencia, en juicio verbal civil, sobre pago de cantidad, limitándose aquella a la redacción de la fórmula.

Tema 13. Demanda y sustanciación de la misma en juicio verbal civil hasta la sentencia sobre acción reivindicatoria de una finca rústica por valor que no exceda de mil pesetas, limitándose aquella a la redacción de la fórmula.

Tema 14. Diligencias de ejecución de sentencia que estimó la demanda por la cantidad reclamada hasta hacer pago, previo el procedimiento de apremio, sobre bienes semovientes y raíces vendidos en pública subasta.

Tema 15. Expediente de insolvencia que imposibilita el pago de cantidad acordado en sentencia firme.

Tema 16. Diligencia de ejecución de sentencia que estimó la demanda por acción reivindicatoria de una finca rústica poseída por el demandado, hasta poner en posesión de la misma el actor.

Tema 17. Sustanciación de los juicios de desahucio de casa habitada por falta de pago, en poblaciones que no sean Capital de provincia o de más de seis mil almas, desde la presentación de la demanda hasta la sentencia, limitándose ésta a la redacción de la fórmula.

Tema 18. Sustanciación de los juicios de desahucio de fincas rústicas por haber expirado el término del arrendamiento concertado en escritura pública, desde la presentación de la demanda hasta la sentencia, limitándose ésta a la redacción de la fórmula.

Tema 19. Sustanciación de los

juicios de desahucio en casa habitada o establecimiento mercantil por necesitarla el propietario para sí o sus hijos en poblaciones capitales de provincia o de más de 6 000 almas, según haya o no en ellas constituidas en forma Asociaciones de propietarios y de inquilinos.

Tema 20. Diligencias de ejecución de las sentencias que declaró haber lugar al desahucio de una casa habitación.

Tema 21. Diligencias de ejecución de la sentencia que declaró haber lugar al desahucio de finca rústica destinada a varios cultivos, algunos de los que están vegetando.

Tema 22. Sustanciación de demanda por malos tratamientos que causaron lesiones curadas dentro de quince días sin que haya quedado impedimento ni deformidad.

Tema 23. Sustanciación de la demanda por injurias leves hasta la ejecución de la sentencia condenatoria.

Tema 24. Sustanciación sobre un juicio de faltas por infracción de la ley de Caza y ejecución de la sentencia condenatoria.

Tema 25. Sustanciación sobre un juicio de faltas por infracción de la ley de Pesca y ejecución de la sentencia condenatoria.

Tema 26. Sustanciación de un juicio de faltas sobre infracción de la ley de Policía de ferrocarriles.

Tema 27. Sustanciación de un juicio de faltas por infracción de la ley de Pesas y medidas.

Tema 28. Diligencias de reconocimiento judicial e inspección ocular con asistencia de perito que después de practicada prestará la correspondiente declaración.

Tema 29. Diligencia de cotejo de una copia de escritura pública con su original, presentada por el actor en apoyo de la demanda, en juicio verbal civil, sobre la pertenencia de una finca rústica, de la que resultó una falsedad.

Tema 30. Diligencias preventivas sobre hallazgo de un cadáver con el rostro mutilado en términos que dificulta la identificación; examen de los testigos y presuntos culpables.

Tema 31. Expediente posesorio de una finca rústica indivisa radicante en término municipal donde no haya Juzgado de primera instancia.

Tema 32. Expediente sobre extravío de documentos de crédito y efectos al portador por valor que no exceda de 500 pesetas.

Tema 33. Embargos preventivos ante los Jueces municipales por cantidad superior o inferior de 1 000 pesetas, a virtud de títulos con o sin fuerza ejecutiva solicitados por acreedor de arraigo conocido o sin él.

Tema 34. Expediente de depósito y reconocimiento de efectos mercantiles.

Tema 35. De la prevención del abintestato por el Juez municipal mediante el fallecimiento del que no tiene parientes en la localidad ni consta que haya otorgado testamento.

Tema 36. Depósito de mujer casada, según que sea ella o su marido el que se propone entablar la demanda de divorcio o querrela por adulterio y de los menores o incapacitados, obrando los Jueces municipales por jurisdicción propia o por delegación del de primera instancia.

Tema 37. Expediente para la formación de las listas de Jurados en el Juzgado municipal.

Tema 38. Extensión de una partida de nacimiento, según que sea de hijo legítimo o de otra clase, o de padres desconocidos.

Tema 39. Extensión de una partida de defunción incluso las de muerte violenta y notas marginales de que son susceptibles todas las inscripciones en el Registro civil.

Tema 40. Inscripción de una partida de ciudadanía con el expediente necesario en su caso.

Tema 41. Extensión de una partida de matrimonio canónico.

Tema 42. Expediente para la celebración de un matrimonio civil.

Tema 43. Expediente para la inscripción de la partida de nacimiento después de los tres días que tuvo lugar éste y del encaminado a rectificar errores puramente accidentales padecidos en la inscripción de partidas en el Registro civil.

Tema 44. Acta de visita al Registro civil, según la realice el Juez de primera instancia o un Delegado suyo.

Tema 45. Estadística en los Juzgados municipales y tasación de costas en los mismos.

Tema 46. Jurisdicción disciplinaria en los Juzgados municipales durante las actuaciones ante los mismos y de las que se impongan a virtud de expediente debidamente promovido, con expresión de los recursos de que sean susceptibles tales expedientes.

Tema 47. Acta de posesión de un Juez municipal según sea o no en pueblo cabeza de partido. Licencia de Jueces, Fiscales y Secretarios municipales.

Tema 48. Expediente por exacción de multas impuestas por las autoridades administrativas hasta hacerlas efectivas. Apertura y clausura de los del Registro civil. Legalización de los libros de Comercio por el Juez municipal.

Valladolid, 31 de Enero de 1929.—Por acuerdo del Tribunal, el Secretario, *Narciso Martín Sanz*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.035

Tamariz de Campos

Don Tomás Frontela Martínez, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las nueve y terminará a las trece del día 24 del corriente mes, en el

local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia, en el plazo de tres días, ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal provincial de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tamariz de Campos, 16 de Febrero de 1929.—El Presidente accidental, Tomás Frontela.

Igualmente se celebrará la elección en los Ayuntamientos de

Castroverde de Cerrato.
Villafranca de Duero.

Núm. 1.036

Tamariz de Campos

Don Potenciano del Campo Marinerero, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos que han de ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las nueve y terminará a las trece del día 24 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada

en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia, en el plazo de tres días, ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tamariz de Campos, 16 de Febrero de 1929.—El Presidente accidental, Potenciano del Campo.

Igualmente se celebrará la elección en los Ayuntamientos de

Castroverde de Cerrato.
Villafranca de Duero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.071

VALLADOLID.—PLAZA

Don Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza penden autos de juicio ejecutivo promovido por el Procurador don Pedro Vicente González Hurtado, en nombre de don Julián Camino García, vecino de Meneses de Campos, contra don Gumersindo Rodríguez López y doña Servanda Paniagua, vecinos de Nava del Rey, cuyo actual domicilio se ignora, sobre reclamación de cinco mil pesetas de principal y costas e intereses, y despachada ejecución, se practicó embargo en bienes de los expresados don Gumersindo y doña Servanda, sin previo requerimiento ni citarles de remate, en atención a desconocerse su actual domicilio, por lo que se acordó que tal citación de remate se practicara mediante la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que dichos dos ejecutados don Gumersindo y doña Servanda puedan, si les conviniere, oponerse a la ejecución dentro del término de nueve días siguientes, personándose en los autos por medio de Procurador.

Y a los efectos de la expresada citación de remate, se expide el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Valladolid, a catorce de Febrero de mil novecientos veintinueve.—Vicente Marín.—Ante mí: Faustino Mato.

87